



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y:

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto preservar y proteger el patrimonio público de la Provincia de Entre Ríos frente a los daños ocasionados por pintadas y grafitis no autorizados, promoviendo al mismo tiempo la expresión artística responsable mediante espacios habilitados para tal fin, y fomentando la educación ciudadana sobre el cuidado del espacio común.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de esta ley, se entiende por grafiti no autorizado a toda inscripción, pintura, firma, dibujo, símbolo o expresión realizada con pintura, aerosol, marcador u otra sustancia sobre muros, edificios, monumentos, mobiliario urbano o transporte público sin autorización expresa de la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º: Queda prohibida la realización de grafitis no autorizados en bienes de dominio público provincial.

ARTÍCULO 4º: Las personas que realicen grafitis no autorizados y sean aprehendidos in fraganti por la autoridad competente deberán participar en programas educativos y comunitarios de concientización y



reparación, coordinados por la Secretaría de Cultura de la provincia y las autoridades municipales.

Dichos programas incluirán tareas de restauración del espacio público, talleres de arte urbano responsable y actividades de reflexión sobre el valor del patrimonio común.

ARTÍCULO 5º: Cuando los infractores sean menores de edad, la participación en los programas socioeducativos se realizará junto a sus padres, tutores o responsables legales, promoviendo el aprendizaje conjunto sobre la responsabilidad ciudadana y la convivencia urbana.

ARTÍCULO 6º: Créase el Registro Provincial de Muralismo y Espacios Urbanos Autorizados, en la órbita de la Secretaría de Cultura de la provincia, donde se establecerán:

- a) Muros y superficies disponibles para la realización de grafitis artísticos y murales autorizados.
- b) Los artistas y colectivos que deseen inscribirse para participar de proyectos culturales.
- c) Convenios con organizaciones de la sociedad civil para promover intervenciones artísticas colaborativas y educativas.

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, impulsará campañas educativas y de sensibilización en instituciones escolares, centros culturales y comunitarios, en articulación con



organizaciones de la sociedad civil y colectivos artísticos, fomentando el respeto por los espacios públicos y el reconocimiento del arte urbano como manifestación cultural cuando se realice en ámbitos autorizados.

ARTÍCULO 8º: Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Cultura o en su defecto el organismo que la reemplace, en coordinación con el Consejo General de Educación, el Ministerio de Gobierno y las municipalidades de la Provincia.

ARTÍCULO 9º: Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley y a dictar normas complementarias para su aplicación en el ámbito local.

ARTÍCULO 10º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11º: De forma.

AUTOR: MAIER, Jorge

COAUTORES: BENTOS, Mariana; GODEIN, Mauro; LENA, Gabriela; ROMERO, Maria Elena; STREITENBERGER, Carolina; TABORDA, Noelia.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS



FUNDAMENTACIÓN

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley aborda de manera educativa e integradora la problemática de los grafitis no autorizados en la vía pública, promoviendo el respeto por el patrimonio común y reconociendo al mismo tiempo el valor cultural del arte urbano.

En muchas ciudades entrerrianas, las pintadas no autorizadas generan deterioro del entorno urbano y demandan recursos públicos para su restauración. Sin embargo, una política basada exclusivamente en la sanción o la multa no ha demostrado eficacia duradera. Por ello, esta propuesta centra su estrategia en la educación, la concientización y la participación comunitaria.

El trabajo comunitario se concibe aquí no como una pena, sino como una instancia pedagógica y reparadora, donde quienes hayan intervenido el espacio público sin autorización puedan comprender el sentido del cuidado del bien común y contribuir a su mejora.

El contacto directo con las tareas de restauración, limpieza y embellecimiento de los espacios públicos permite internalizar valores de responsabilidad ciudadana, cooperación y respeto por el otro.

Asimismo, la ley fomenta la creación del Registro Provincial de Muralismo y Espacios Urbanos Autorizados, que servirá para canalizar la creatividad de artistas y colectivos culturales hacia proyectos legítimos, colaborativos y sostenibles.

Un eje central de esta política es el trabajo conjunto con organizaciones



de la sociedad civil, asociaciones culturales y fundaciones dedicadas al arte, la juventud y el medio ambiente, que poseen experiencia en programas de inclusión, educación artística y construcción de ciudadanía. Estas entidades podrán participar en el diseño y ejecución de campañas, talleres y actividades comunitarias que refuercen el compromiso con el espacio común.

Cabe señalar que el Código Penal prevé la figura del delito de daños, sancionando a quien destruya, inutilice o dañe cosas muebles o inmuebles ajenos, incluyendo bienes de uso público. El Código Civil y Comercial de la Nación, por otro lado, establece la responsabilidad por los daños extracontractuales, disponiendo que quien causa un perjuicio injustificado a otro está obligado a repararlo. Además, en la mayoría de los municipios de la provincia existen ordenanzas que contemplan infracciones por daños al patrimonio público. Por tanto, el presente proyecto de ley no busca duplicar normas sancionatorias ni civiles, sino orientar una política educativa y cultural que complemente el marco jurídico existente, promoviendo la prevención, la concientización y el cuidado responsable del espacio público.

El enfoque educativo propuesto se apoya en la idea de que el espacio público no es un lugar anónimo, sino un bien compartido que refleja la identidad colectiva de la comunidad. Cuidarlo es una forma de reconocernos como parte de un mismo proyecto social y cultural.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento necesario para la aprobación de este proyecto de ley.